

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

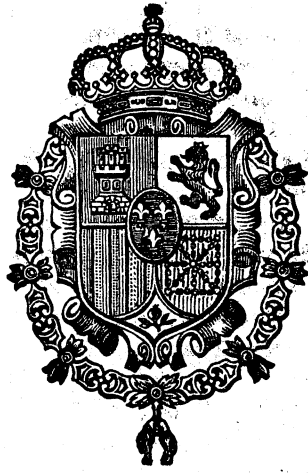
Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseiones de Africa.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de	250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de	2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de	5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Reales decretos admitiendo la dimisión que del cargo de Ministro de la Gobernación ha presentado D. José Sánchez Guerra, y nombrando para el referido cargo á D. Manuel Allendesalazar, actual Ministro de Agricultura.

Otro nombrando Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas á D. Juan Armada Losada, Marqués de Figueroa.

Otro decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia promovida entre el Capitán general de Canarias y el Juez de primera instancia de Las Palmas.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales decretos de personal.

Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes aprobatorias de la expedición por duplicado de varios documentos extraviados.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Reales órdenes disponiendo se anuncie á concurso una Plaza de Profesora numeraria de la Sección de Labores de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Cáceres; otra de Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestros de Málaga; otra de Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal de Maestras de León; otra de Profesor de Pedagogía de los estudios elementales de la Escuela Normal Superior de Maestros de Granada, y otra de Profesor de Pedagogía del Instituto de Cádiz.

Otras nombrando Auxiliar numerario de la Fa-

cultad de Medicina de la Universidad de Santiago á D. Victor García, y con igual cargo en la de Derecho de Valladolid á D. César Mantilla.

Otras disponiendo se anuncie á concurso una plaza de Ayudante numerario de la Sección Técnica de la Escuela Elemental de Industrias y Bellas Artes de Málaga, y otra de igual clase de la Sección Artística de la misma Escuela.

Administración central:

Hacienda.—*Subsecretaría.*—Relación del movimiento del personal de Jefes, Oficiales y Aspirantes á Oficial habido durante el mes de Noviembre último.

Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.—Vacantes de títulos nobiliarios.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Subsecretaría.*—Reales órdenes comunicadas relativas á personal.

Anunciando la provisión, por concurso, de una plaza de Ayudante numerario de la Sección Artística de la Escuela Elemental de Industrias y Bellas Artes de Málaga y otra de la misma clase de la Sección Técnica de la misma Escuela.

Nombrando el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición á la Cátedra de Derecho mercantil internacional y Legislación de Aduanas de la Escuela Superior de Comercio de Valencia.

Arreglo escolar provisional de la provincia de Barcelona.

Real Academia de Medicina.—Vacante de una plaza de Académico de número con destino á la Sección de Cirugía de esta Academia.

AGRICULTURA.—*Dirección general de Obras públicas.*—Anunciando haberse presentado una instancia en solicitud de concesión de un tranvía eléctrico de Sans á Coll-Blanch.

Dirección del Canal de Isabel II.—Extravío de una certificación.

Administración provincial:

Universidad de Sevilla.—Eliminando la Escuela de niñas de Fuente de Cantos del anuncio de concurso de traslado publicado en 8 de Noviembre de 1904.

Fiscalía de Beneficencia de Alora.—Invitando á los que deseen declarar en pro ó en contra en expediente que se instruye para ingreso en la Orden civil de Beneficencia del Médico D. Alfonso Martín.

Administración municipal:

Ayuntamiento de Huelva.—Subasta para el arriendo de la cobranza del importe de los derechos de consumos.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia.

Anuncios y noticias oficiales:

Crédito Navarro.—Sociedad Fábrica de Mieres.—Banco de España (sucursal de Barcelona).—Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera.—Banco de España.

Balances de Sociedades, publicados conforme al artículo 183 del Código de Comercio.

Banco del Comercio.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

Tribunal Supremo.—Pliegos 14 y 15 de sentencias de la Sala de lo Contencioso administrativo, tomo I del presente año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Gobernación Me ha presentado D. José Sánchez Guerra; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

Antonio Maura y Montaner.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Manuel Allendesalazar y Muñoz de Salazar, Senador del Reino y actual Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,

Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernación.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

Antonio Maura y Montaner.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Juan Armada Losada, Marqués de Figueroa, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Agricultura, Industria Comercio y Obras públicas.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

Antonio Maura y Montaner.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Capitán general de Canarias y el Juez de primera instancia de Las Palmas, de los cuales resulta:

Que con fecha 5 de Junio de 1903 se dedujo ante el referido Juzgado, y á nombre de los herederos de D. Pedro Bravo de Laguna, demanda de interdicto de recobrar contra el General Gobernador militar de Gran Canaria, exponiendo los siguientes hechos: que á los demandantes correspondía en pleno dominio, por herencia del expresado D. Pedro Bravo, una finca denominada La Isleta, sita en el término municipal de Las Palmas, la cual se describía, y de la que forman parte unas salinas con todos sus accesorios; que, á consecuencia de Real orden de Julio de 1897, aprobatoria del plan de defensas militares que debían construirse en La Isleta, se incoó en Agosto del mismo año expediente de expropiación forzosa con sujeción á las disposiciones á la sazón vigentes, y al llegar Abril de 1898, en que se declaró la guerra entre España y los Estados Unidos, hallábase dicho expediente en sus primeros trámites, sin haber declarado aún el período de justiprecio, hallándose por ende los demandantes en la posesión de su propiedad La Isleta; que en el referido mes de Abril de 1898, el Gobernador de la plaza, fundándose en órdenes recibidas de la Superioridad, ocupó por la fuerza, no obstante las protestas de sus dueños, La Isleta, con todos sus accesorios, menos las referidas salinas, que quedaron en poder de los demandantes

hasta el día 27 de Abril de 1903, en que, por disposición del ramo de Guerra, se dió posesión de las mismas á D. Pedro González Alemán, á quien se adjudicaron en arrendamiento, previa la oportuna subasta dispuesta y celebrada por las repetidas Autoridades de Guerra, posesión contra la que se protestó solemnemente en acta notarial por los actuales interdictos; y que ocupada La Isleta por las Autoridades de Guerra desde 1898, excepción hecha de las salinas, era la fecha en que, después de las vicisitudes y tropiezos por que había pasado el expediente de expropiación, no sólo no se les había pagado el precio de la indemnización, sino que ni aun siquiera los intereses del justiprecio á razón del 4 por 100 anual, con arreglo á lo determinado en la regla 2.ª de la Real orden de 10 de Agosto de 1898, la cual sirvió de base legal al repetido expediente. A virtud de los expuestos hechos, terminaba la demanda con la súplica procedente en derecho para los interdictos:

Que admitida la extractada demanda, y estando el Juez sentenciando el juicio, el Capitán general de Canarias, de acuerdo con el dictamen de la Auditoría, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que los interesados han consentido la Real orden de 12 de Febrero de 1901 aprobatoria de las expropiaciones de que ya se trata, ya en cuanto al importe de la tercera de sus fincas, ya en lo referente al pago del interés durante el período de ocupación, ya finalmente con relación á la manera de haer ese pago, que implícitamente va envuelto en las reglas que dicha Real orden contiene, porque sabido es, por punto general, que el Estado no puede pagar de pronto y de una sola vez las cantidades á que se obliga, sino por medio de concesiones de créditos para ello en uno ó más presupuestos, según el importe y circunstancias que en el aludido pago concurren, habiendo que tener en cuenta las disposiciones referentes á la contabilidad general del Estado; en que á la Autoridad requirente tocaba velar por la intrusión de la jurisdicción de Guerra, lo mismo en el orden penal que en el administrativo de que ahora se trataba, frente á las pretensiones deducidas por los particulares; y en que apreciando sólo los antecedentes que constaban á la vista, tanto al incoarse el expediente simultáneo de subasta de las salinas como al aprobarlo la Superioridad y dar posesión de ellas al arrendatario, actuó el ramo de Guerra al amparo de los derechos á su favor creados en el expediente de expropiación y con arreglo á la Real orden de 12 de Febrero citada; es decir, que efectuó un acto perfectamente administrativo que no podía ser vulnerado por una demanda de interdicto. Citaba, además, el Capitán general, el núm. 7.º del art. 533 de la ley de Enjuiciamiento civil, las Reales órdenes de 8 de Mayo de 1839 y 27 de Junio de 1899, y el art. 12 del Código de Justicia militar.

Que sustanciado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción, alegando: que los preceptos claros y terminantes del art. 10 de la Constitución y del 4.º de la ley vigente de Expropiación forzosa establecen el amparo de la posesión por los medios prevenidos en las leyes de procedimiento, acudiendo á la vía interdictal correspondiente ante la justicia ordinaria, así en el caso de despojo que alegan los autores, como en el de no haberse pagado el precio de la expropiación, en el supuesto de que las salinas hayan entrado en la expropiación de La Isleta por el ramo de Guerra, y que por Real decreto de 12 de Diciembre de 1899 se decidió á favor de la Autoridad judicial una competencia igual, jurídicamente, al caso en cuestión, suscitada entre el Capitán general de Castilla la Vieja y el Juez de primera instancia de Gijón, precisamente porque, privado el actor de su propiedad sin las formalidades y requisitos legales, pudo, con arreglo á las leyes, pedir amparo en la posesión de una finca por medio del oportuno interdicto:

Que el Capitán general, de acuerdo con la Auditoría, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Que á petición de la Sección ponente de Estado y Gracia y Justicia se remitió el expediente de subasta para el arrendamiento de las salinas y el de expropiación, sin que de los antecedentes remitidos conste de un modo categórico y concreto que se haya hecho pago á los autores expropiados del importe de la tasación de la finca expropiada, ni del tanto por ciento de ocupación, con sujeción á las reglas establecidas en la Real orden repetida de 12 de Febrero de 1901:

Visto el art. 12 del Código de Justicia militar, que dice: «Los Generales en Jefe de Ejército y los Capitanes generales de distrito tienen, respecto á los demas ramos de la Administración de Guerra, las mismas facultades que las leyes generales conceden á los Gober-

nadores de provincia para promover competencias, positivas ó negativas, á las Autoridades judiciales por exceso de atribuciones, sin perjuicio de que éstas puedan ejercitar, en su caso, por igual motivo, el recurso de queja establecido en el derecho común.—Las Autoridades militares, en estos conflictos, oirán á sus Auditores, y, si lo creyeran oportuno, á los Jefes de los diferentes servicios de los ramos Guerra que le estén subordinados, procediendo después en la forma que crean más conveniente á los intereses que representan»:

Visto el art. 10 de la Constitución de la Monarquía, según el que: «No se impondrá jamás la pena de confiscación de bienes, y nadie podrá ser privado de su propiedad sino por Autoridad competente y por causa justificada de utilidad pública, previa siempre la correspondiente indemnización. Si no precediere este requisito, los Jueces ampararán, y en su caso reintegrarán en la posesión al expropiado»:

Visto el art. 31 del reglamento de 10 de Marzo de 1881 para la aplicación al ramo de Guerra, en tiempo de paz, de la ley de 10 de Enero de 1879 sobre expropiación forzosa, el cual dice: «En el caso de aceptación (del justiprecio) por el propietario, podrá tomarse desde luego posesión de la finca, pagándose su importe como se hubiese convenido.» Si no contestase el propietario en el plazo marcado, se entenderá que acepta el ofrecimiento, y el ramo de Guerra tendrá derecho á ocupar la finca en los términos prevenidos en el párrafo anterior:

Visto el art. 32 del propio reglamento, según el cual: «En uno ú otro de los casos á que se refiere el anterior artículo no podrá exceder de seis meses el plazo para la entrega del precio á que se alude, pudiendo disponer el propietario de su finca si, pasado ese tiempo, no se le entrega ó deposita el importe del precio»:

Visto el art. 4.º de la ley de 10 de Enero de 1879, con arreglo á la cual: «Todo el que sea privado de su propiedad sin que se hayan llenado los requisitos expresados en el artículo anterior, podrá utilizar los interdictos de retener y recobrar, para que los Jueces amparen, y en su caso reintegren en la posesión al indebidamente expropiado»:

Considerando:

- 1.º Que la presente contienda jurisdiccional se ha suscitado por la Capitanía general de Canarias, haciendo uso de la facultad que le concede el art. 12 citado del Código de Justicia militar, con motivo del interdicto deducido por los herederos de D. Pedro Bravo de Laguna para recobrar la posesión de unas fincas de que se dice indebidamente expropiado por el ramo de Guerra, á consecuencia de no haberse llenado en la expropiación todos los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes en la materia:

- 2.º Que desde el momento en que no aparece de un modo indubitable comprobado que dichos requisitos, así los exigidos por la ley común como los exigidos por las disposiciones vigentes de Guerra, confirmatorias del precepto constitucional, se hayan cumplido, los interesados, amparados por la disposición contenida en el art. 4.º citado de la ley de Expropiación forzosa, han podido utilizar la vía de interdicto, cuyo conocimiento compete á las Autoridades del orden judicial;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á dos de Diciembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

De conformidad con lo dispuesto por el Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888,

Vengo en nombrar para la Canonjía vacante en esa Santa Iglesia Catedral de Santander, por defunción de D. Ricardo García Pintor, al Presbítero Doctor D. Germán de la Puente y Santiago, propuesto en primer lugar por el Tribunal de oposición.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Sánchez de Toca.

De conformidad con lo dispuesto por el Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888,

Vengo en nombrar para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Orihuela, por defunción de

D. Camilo González, al Presbítero Doctor D. Gabriel Llompard y Jaume, propuesto en primer lugar por el Tribunal de oposición.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Sánchez de Toca.

Vengo en promover á la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Madrid y Alcalá, por nombramiento para otro cargo de D. Federico Pérez Juana, al Presbítero D. Pedro Cano y Muñoz, Beneficiado de la misma Iglesia, que reúne las condiciones exigidas por el artículo 11 del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Sánchez de Toca.

Méritos y servicios de D. Pedro Cano y Muñoz.

Previa la aprobación de los estudios de Bachiller en el Instituto de San Isidro, de Madrid, cursó y probó en este Seminario un año de Perfección de Latín y Metafísica, cuatro de Teología dogmática, dos de Teología moral y dos de Historia eclesiástica.

Fué promovido al Presbiterado en 20 de Septiembre de 1890, y en Octubre del mismo año Coadjutor de la Parroquia de Ciempozuelos, cargo que desempeñó hasta el 7 de Enero de 1891.

En esta fecha fué trasladado con igual cargo á la Parroquia de Nuestra Señora de las Angustias, de esta Corte, que sirvió hasta fin de Diciembre del mismo año, siendo nombrado seguidamente Capellán del Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, sito en la calle de D. Pedro, de esta Corte.

En Noviembre de 1896 fué nombrado Capellán de las Religiosas Comendadoras de Santiago, cargo que desempeñó hasta 28 de Diciembre de 1899.

Desde Enero de 1892 ha desempeñado el cargo de Capellán del Círculo de Obreros de San José por espacio de siete años, por cuyos servicios, prestados en varias épocas en que reinaron en Madrid las epidemias de tifus y viruela, le fué reconocida aptitud para obtener Canonjías de sufragánea, en virtud de expediente de méritos.

Por resolución de 28 de Diciembre de 1899 fué nombrado Beneficiado de la Catedral de Vitoria, habiendo tomado posesión en 2 de Abril de 1900.

En 9 de Mayo siguiente fué nombrado, por permuta, Canónigo de la Colegiata de Santo Domingo, posesionándose en 20 de Junio siguiente.

Por Real orden de 1.º de Marzo de 1901 fué nombrado para el Beneficio que hoy obtiene en la Catedral de Madrid, del que tomó posesión en 9 del mismo mes.

Vengo en nombrar para la Canonjía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Solsona, que ha de reducirse á Colegiata, por defunción de D. Antonio Vilaseca, al Presbítero D. Juan Cremades y Gregori, propuesto por el Prelado, que reúne las condiciones exigidas por el artículo 13 del Real decreto concordado de 20 de Abril de 1903.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Joaquín Sánchez de Toca.

Méritos y servicios de D. Juan Cremades y Gregori.

En las Escuelas Pías de Gandía cursó y probó los dos años primeros de Humanidades y el primero de Filosofía.

En los años de 1877 á 80 cursó y probó en el Seminario Conciliar de Palencia el año de Ampliación y el segundo y tercero de Filosofía, y desde 1880 á 84 cuatro años de Teología.

Fué promovido al Presbiterado en 17 de Septiembre de 1884, y en 20 del mismo mes fué nombrado Coadjutor de la Parroquia de término de Alberique, cargo que desempeñó hasta fines de Septiembre de 1888.

Durante la epidemia cólera de 1884 y 85 prestó extraordinarios servicios con la asistencia de los enfermos en aquella villa.

En 1888 (1.º de Octubre) fué nombrado Coadjutor de la parroquia de San Bartolomé, de Valencia, habiendo desempeñado el cargo hasta fines de 1890.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: En vista de un escrito dirigido á este Ministerio por el Capitán general de Andalucía en 9 del actual, dando cuenta de que por extravío del pase de situación del recluta del redimido á metálico, perteneciente á la zona de Osuna, Francisco Serrano Fernández, le ha sido expedido otro por duplicado;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la indicada Autoridad y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido en 19 de Septiembre último por el Coronel D. Antonio Díaz Arias de Saavedra y Comandante Mayor D. Fernando Foncuevas, á favor del referido individuo, cuyo documento fué registrado al folio 179 con el núm. 1.136.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1904.

LINARES

Señor

Excmo. Sr.: En vista de un escrito dirigido á este Ministerio por el Capitán general de Andalucía en 8 del actual, dando cuenta de que por extravío del certificado de soltería del soldado que fué del cuarto batallón Infantería de Montaña, Paulo Martín Sánchez, le ha sido expedido otro por duplicado;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la mencionada Autoridad y disponer que quede anulado el documento extraviado, que fué expedido en Madrid en 25 de Julio de 1899 por el primer Jefe accidental de aquel Cuerpo D. Antonio González Hernández y Comandante Mayor D. Eloy San Sebastián González, á favor del citado individuo, perteneciente al reemplazo de 1884 por el cupo de Rielves (Toledo).

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1904.

LINARES

Señor.....

Excmo. Sr.: En vista de un escrito dirigido á este Ministerio por el Capitán general de Andalucía en 2 del actual, dando cuenta de que por extravío del pase de situación del recluta de la zona de Jaén, Antonio Jiménez Caballero, le ha sido facilitado otro por duplicado;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la mencionada Autoridad y disponer que quede anulado el pase extraviado, que se expidió en 1.º de Agosto de 1902 por el Coronel D. Eduardo Tejeiro y Teniente Coronel D. Eduardo Ramírez Muñoz, á favor del citado individuo, hijo de Felipe y de Carmen, natural de Alcaudete, perteneciente al reemplazo de 1899, en el que obtuvo el núm. 72 del sorteo, quedando en situación de excedente de cupo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1904.

LINARES

Señor.....

Excmo. Sr.: En vista de un escrito dirigido á este Ministerio en 14 del actual por el Capitán general de Castilla la Vieja, participando el extravío del pase de situación militar del soldado del regimiento Infantería reserva de Valladolid, Venancio López Muñoz, hijo de Pedro y de Narcisa, natural de Fontioro (Burgos), perteneciente al reemplazo de 1896, cuyo documento fué expedido el 30 de Mayo de 1900 por el Jefe de la Comisión liquidadora del segundo batallón del regimiento Infantería de Tarragona, núm. 67, afecta al de Cuenca, número 27, y registrado al folio 37 con el núm. 485;

El REY (Q. D. G.) se ha servido resolver que quedé anulado el pase de referencia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1904.

LINARES

Señor.....

Excmo. Sr.: En vista de un escrito dirigido á este Ministerio por el Capitán general de Andalucía en 4 del actual, dando cuenta de que por extravío del pase de situación del recluta excedente de cupo del reemplazo de 1901, perteneciente á la zona de Jaén, núm. 2, Manuel Abolafia Gutiérrez, le ha sido expedido otro por duplicado;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la indicada Autoridad, y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido en 30 de Enero de 1902 por el Coronel de dicha zona D. Carlos Salas Marzal y Teniente Coronel D. Eduardo Ramírez Muñoz, á favor del referido individuo, hijo de Antonio y de Angeles, natural de Jaén, cuyo documento fué registrado al folio 417 con el núm. 150.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1904.

LINARES

Señor.....

Excmo. Sr.: En vista de un escrito dirigido á este Ministerio en 15 del mes actual por el Capitán general de Castilla la Nueva, dando cuenta de que por extravío del pase de situación del recluta de la zona de Avila, del reemplazo de 1903, redimido á metálico, Luis Sastre González, le ha sido expedido otro por duplicado;

El REY (Q. D. G.) se ha servido aprobar la determinación de la mencionada Autoridad y disponer que quede anulado el documento extraviado, que se expidió en 9 de Noviembre de 1903 por el Coronel de la expresada zona á favor del citado individuo, hijo de Anastasio y de Juana, natural de Avila, cuyo pase fué registrado al folio 113 con el núm. 10.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1904.

LINARES

Señor.....

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vacante, por pase á otro destino de la que la desempeñaba, una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Labores de la Escuela Normal elemental de Maestras de Cáceres, dotada con un sueldo anual de 1.500 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 del Real decreto de 24 de Septiembre de 1903,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie dicha plaza á concurso de traslado por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA.

2.º Tanto las condiciones que han de reunir las solicitantes como las que se han de tener en cuenta para la resolución del concurso, serán las determinadas en la Real orden de 29 de Septiembre de 1903.

3.º Las solicitantes deberán elevar sus instancias á esa Subsecretaría, acompañadas de las respectivas hojas de servicios, por conducto de sus inmediatos Jefes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1904.

DOMINGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante, por haber pasado á otro destino el que la desempeñaba, una plaza de Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal superior de Maestros de Málaga, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

En cumplimiento del art. 11 del Real decreto de 24 de Septiembre de 1903,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie dicha plaza á concurso de traslado por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA.

2.º Tanto las condiciones para presentarse á este concurso como las de preferencia que se han de tener en cuenta para resolverlo, serán las determinadas en la Real orden de 29 de Septiembre de 1903; y

3.º Los solicitantes elevarán sus instancias á esa Subsecretaría, acompañadas de sus respectivas hojas de servicios, por conducto de sus inmediatos Jefes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1904.

DOMINGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante, por defunción del que la desempeñaba, la plaza de Profesor de Pedagogía del Instituto general y técnico de Cádiz, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 del Real decreto de 24 de Septiembre de 1903,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie dicha plaza á concurso de traslado por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA.

2.º Tanto las condiciones que han de reunir los solicitantes como las que se han de tener en cuenta para la resolución de este concurso, serán las determinadas en la Real orden de 29 de Septiembre de 1903.

3.º Los solicitantes deberán remitir las instancias, acompañadas de sus respectivas hojas de servicios, por conducto de sus inmediatos Jefes, á esa Subsecretaría.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1904.

DOMINGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta unánime del Tribunal calificador,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. Víctor García Ferreiro Auxiliar numerario del tercer grupo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, con la gratificación anual de 1.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1904.

DOMINGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión de una plaza de Ayudante numerario de la Sección Artística de la Escuela Elemental de Industrias y Bellas Artes de Málaga en el turno que reglamentariamente le corresponde, que es el primero de concurso, ó sea entre Ayudantes numerarios de las mismas Escuelas, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 1900.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición y propuesta del Tribunal calificador,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. César Mantilla Ortiz Auxiliar numerario del cuarto grupo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, con la gratificación anual de 1.750 pesetas y demás ventajas que concede la ley.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Noviembre de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se anuncie la provisión, por concurso, de una plaza de Ayudante numerario de la Sección Técnica de la Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de Málaga en el turno que reglamentariamente le corresponde, que es el primero de concurso, ó sea entre Ayudantes numerarios de las mismas Escuelas, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Enero de 1900.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1904.

DOMINGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante, por haber pasado á otro destino la que la desempeñaba, una plaza de Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal elemental de Maestras de León, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 del Real decreto de 24 de Septiembre de 1903,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie dicha plaza á concurso de traslado por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA.

2.º Tanto las condiciones que han de reunir las solicitantes, como las que se han de tener en cuenta para la resolución de este concurso, serán las determinadas en la Real orden de 29 de Septiembre de 1903.

3.º Las solicitantes deberán elevar á esa Subsecretaría, acompañadas de sus respectivas hojas de servicios, las instancias por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1904.

DOMINGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante, por pase á otro destino del que la desempeñaba, una plaza de Profesor de Pedagogía de los Estudios elementales de la Escuela Normal superior de Maestros de Granada, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 del Real decreto de 24 de Septiembre de 1903,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se anuncie dicha plaza á concurso de traslado por término de veinte días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA.

2.º Tanto las condiciones que han de reunir los solicitantes para presentarse á este concurso, como las que han de tenerse en cuenta para su resolución, serán las determinadas en la Real orden de 29 de Septiembre de 1903.

3.º Los solicitantes deberán elevar sus instancias, acompañadas de sus respectivas hojas de servicios, por conducto de sus Jefes inmediatos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ARREGLO ESCOLAR DE ESPAÑA.—PROVINCIA DE BARCELONA

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.—SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ESTADÍSTICA

Los asteriscos indican la capital del distrito.

Número de orden.	AYUNTAMIENTOS	Extensión. Kilómetros cuadrado.	Distritos escolares.	GRUPOS DE POBLACIÓN	Distancia al mayor núcleo. Metros.	Edificios y albergues.	Habitantes de derecho.	Población escolar.	Adultos asistentes.	ESUELAS QUE EXISTEN				ESUELAS QUE DEBEN EXISTIR				SUELDO DE LOS MAESTROS			IMPORTE del recargo de 10 por 100 sobre la contribución.	OBSERVACIONES	Número de orden.
										Superiores..	Elementales. Niños.	Elementales. Niñas.	Párvulos...	Incompletas.	Superiores..	Elementales. Niños.	Elementales. Niñas.	Párvulos...	Incompletas.	Anterior. Pesetas.			
218	Sigue San Ginés de Vilasar			Baral de Montanya (Ei)	2.000	74	48	302	40							1.100	1.100	1.100			1.100	218	Barriada de la villa. La población escolar corresponde a todo el término.
219	San Hipólito de Voltregá.			* San Ginés de Vilasar	500	9	24	259								825	825	825			384.21	219	Villa.
220	San Jaime de Frontanya.			Diseminados á más de.	500	315	1.629									500	500	500			494.54	220	Casario agregado al grupo siguiente.
221	San Juan de Fábregas.			Diseminados á más de.	500	10	16	12								625	625	625				221	Casario agregado al grupo anterior.
222	San Juan Despi.			Canamás.	3.000	52	151															222	Lugar. La población escolar corresponde á todo el término.
223	San Juan de Vilasar.			La Solana.	500	9	23	60	15							825	825	825				223	Lugar. La población escolar corresponde á todo el término.
224	San Julián de Cerdanyola			* Rupit.	2.000	2	5									500	500	500				224	Lugar. La población escolar corresponde á todo el término.
225	San Justo Desvern.			San Juan de Fábregas.	500	71	193									825	825	825				225	Casario agregado al grupo siguiente.
226	San Lorenzo de Hortons.			Diseminados á más de.	500	28	925	177	3							500	500	500				226	Lugar. La población escolar corresponde á todo el término.
227	San Lorenzo Savall.			Begudas.	500	32	155	358	30							825	825	825				227	Lugar. La población escolar corresponde á todo el término.
228	San Martín de Centellas.			* San Juan Despi.	500	820	2.913									825	825	825				228	Casario agregado al grupo siguiente.
229	San Martín del Bas.			Diseminados á más de.	500	14	60									500	500	500				229	Lugar. La población escolar corresponde á todo el término.
230	San Martín de Riudeperas			* Guingueta (La).	500	21	64									825	825	825				230	Lugar. La población escolar corresponde á todo el término.
231	San Martín de Torruella.			San Julián de Cerdanyola.	4.000	71	227	31								500	500	500				231	Lugar. La población escolar corresponde á todo el término.
232	San Martín Sarroca.			San Lorenzo de Hortons.	500	17	43	103	40							825	825	825				232	Lugar. La población escolar corresponde á todo el término.
233	San Mateo de Bagés.			Tonent Fondo (Ei).	500	16	62									825	825	825				233	Lugar. La población escolar corresponde á todo el término.
234	San Pedro de Premiá.			Diseminados á más de.	500	23	169	193	29							825	825	825				234	Lugar. La población escolar corresponde á todo el término.
235				La Carreteria.	708	53	214									825	825	825				235	Lugar. La población escolar corresponde á todo el término.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL.—MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA

Relación del movimiento del personal de Jefes, Oficiales y Aspirantes á Oficial, habido durante el mes de Noviembre último, formada en cumplimiento del art. 10 de la ley de 19 de Julio de 1904

Table with 5 columns: NOMBRES, DESTINOS ó OFICINAS DONDE SE HALLABAN, ó SU SITUACIÓN AL SER NOMBRADOS, DESTINOS ó DEPENDENCIAS PARA DONDE HAN SIDO NOMBRADOS, ó SITUACIÓN ADOPTADA, SUELDOS (Pesetas), and OBSERVACIONES. The table lists various officials and their assignments, including names like Urbano Mendavia, Mariano Jimeno, and Antonio Nogueira, along with their respective salaries and administrative roles.

NOMBRES	DESTINOS Ó OFICINAS DONDE SE HALLABAN, Ó SU SITUACIÓN AL SER NOMBRADOS	SUELDOS Pesetas.	OBSERVACIONES
José Galán Rojas	Intervención de Hacienda de Santander.	1.500	A instancia del interesado.
César Petharanda	Intervención de la Ordenación de pagos de Hacienda.	1.500	Artículo 9.º
Aurelio Fernández y Bernaldes	Administración de Hacienda de Avila.	1.500	A instancia del interesado.
Gregorio Pérez y García	Intervención de la Ordenación de pagos de Gracia y Justicia y Gobernación.	1.500	Por conveniencia del servicio.
Arturo Humanes y Miranda	Idem id. de la Instrucción pública y Agricultura.	1.500	Idem.
Manuel Biosa y Querol	Inspección provincial de Hacienda de Tarragona.	1.500	Idem.
Augusto Pasalidos y Moreno	Secretario de la Delegación de Hacienda en Badajoz.	1.500	Idem.
Paulino López Ruiz	Administración de Hacienda de Valencia.	1.500	Artículo 9.º
Enrique Muñoz Carballo	Idem id. de Albacete.	1.500	A instancia del interesado.
Arturo Fernández Navarro	Idem id. de Valencia.	1.500	Por conveniencia del servicio.
Fernando Sandino de Navas	Idem id. de Valencia.	1.500	Turno 3.º
Antonio Albaladejo y Casas	Tesorería de Hacienda de Barcelona.	1.250	Idem 1.º
Apolinar Saldaña y Alvarez	Intervención de Hacienda de Cádiz.	1.500	Por conveniencia del servicio.
Patrio Rodríguez Gila	Cesante.	1.500	Turno 2.º
Pedro Guerrero y Garvía	Intervención de Hacienda de Castellón.	1.500	A instancia del interesado.
José Carrasco y Jiménez	Administración de Hacienda de idem.	1.250	Idem 1.º
Vicente Urbano Palomero	Idem id. de Málaga.	1.250	Idem 2.º
José Sancha y Díaz	Cesante.	1.500	A instancia del interesado, por enfermo.
Manuel Juan Roncero	Intervención de Hacienda (electo) de Almería.	1.500	Artículo 9.º
Francisco Ester y Fernández	Registro fiscal de la propiedad de Granada.	1.500	Por conveniencia del servicio.
Francisco Valverde y Aguilár	Administración de Hacienda de Madrid.	1.500	Idem.
Eduardo García Camba	Ordenación de pagos de Gracia y Justicia y Gobernación.	1.500	Turno 3.º
Pablo Sáenz Bares	Intervención de Hacienda de Barcelona.	1.250	Idem.
Justo Urquiza y Salomón	Idem id. (electo) de Valencia.	1.500	A instancia del interesado.
Gregorio Casarrubios y Ramirez	Administración de Hacienda de Ciudad Real.	1.500	Idem.
José de la Torre Sánchez	Idem id. de id.	1.250	Turno 1.º
Pedro Rubio Marquetti	Intervención de Hacienda de Granada.	1.500	Por conveniencia del servicio.
Bernardino de la Monja y Vian	Cesante.	1.500	Turno 2.º
Gaspar López Gil	Intervención de Hacienda de Almería.	1.250	Idem 1.º
Pedro Alonso Rodríguez	Idem id. de Avila.	1.250	Idem 1.º
Manuel Lorenzo Cuenca	Tesorería de Hacienda (electo) de Sevilla.	1.500	A instancia del interesado.
José Galán Rojas	Intervención de Hacienda (idem) de id.	1.500	Turno 2.º
Eugenio Alvarez González	Cesante.	1.500	Por conveniencia del servicio.
Eugenio Alvarez González	Intervención de Hacienda (electo) de Sevilla.	1.500	Idem.
Manuel Lorenzo Cuenca	Idem id. (idem) de Murcia.	1.500	Idem.
Abraham Soto y Sierra	Registro fiscal de la propiedad de Granada.	1.500	Idem.
Eugenio González Setién	Intervención de Hacienda de Almería.	1.500	Idem.
Pedro de Lemus Bonachera	Idem id. de idem.	1.250	Idem.
Luis Carrión y González	Registro fiscal de la propiedad de Málaga.	1.500	Idem.
Eugenio Hurtado de Mendoza	Inspección provincial de Hacienda de idem.	1.500	Idem.

Madrid 1.º Diciembre de 1904.—El Subsecretario, Viesca.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que se anunció la vacante del título de Marqués de Torre-Tagle, sin que conste que interesado alguno lo haya obtenido, se anuncia por segunda vez la vacante del referido título, con objeto de que los que se crean con derecho a él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de la Real carta de sucesión en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes. Madrid 5 de Diciembre de 1904.—El Director general, C. R. Soler.

Transcurrido el plazo que señala el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 y el 6.º de la instrucción de 14 de Febrero de 1847 desde que se anunció la vacante de los títulos de Marqués de Viluma y Conde de Casa Puente, sin que conste que interesado alguno los haya obtenido, se anuncia por segunda vez la vacante de los referidos títulos, con objeto de que los que se crean con derecho a ellos dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de las Reales cartas de sucesión en el término de seis meses señalado por las disposiciones vigentes. Madrid 5 de Diciembre de 1904.—El Director general, C. R. Soler.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Reales órdenes comunicadas.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso de ascenso, a Doña Josefa Amós y Rico Profesora numeraria de la Sección de Labores de la Escuela Normal Superior de Maestras de Alicante, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, declarando vacante la plaza que la interesada desempeña en la Normal Elemental de Cáceres.

De orden del Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1904.—El Subsecretario interino A. DE CASTRO.—Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

Extracto de la hoja de méritos y servicios de Doña Josefa Amor y Rico.

Maestra de primera enseñanza Superior.

Por Real orden de 20 de Julio de 1900 fué nombrada Profesora numeraria de la sección de Labores de la Escuela Normal Elemental de Maestras de Cáceres, en virtud de oposición, cuyo Tribunal la propuso con el núm. 18 de la lista de mérito relativo por el mismo formada.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso de traslado, a D. José García y García (natural de Loja), Profesor numerario de la sección de Letras de la Escuela Normal superior de Maestros de Granada, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, declarando vacante la plaza dd igual clase que en la Normal de Málaga desempeña.

De orden del Sr. Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1904.—El Subsecretario interino, A. DE CASTRO.—Sr. Rector de la Universidad de Granada.

Extracto de la hoja de méritos y servicios de D. José García y García (natural de Loja).

Maestro de primera enseñanza Normal.

Por Real orden de 16 de Julio de 1901 fué nombrado, en virtud de oposición, Profesor numerario de la sección de Letras de la Escuela Normal superior de Maestros de Badajoz, de donde, por supresión de esta Escuela, fué nombrado por Real orden de 1.º de Enero de 1902 para igual cargo de la misma sección de la Normal Superior de Maestros de Málaga.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de una plaza de Ayudante numerario de la sección Artística, vacante en la Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de Málaga, dotada con el sueldo ó retribución anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores auxiliares ó Ayudantes numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias, sean elementales ó superiores, que lleven dos años de servicios ó que tengan derechos adquiridos, según determina el artículo 50 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio, en el término improrrogable de sesenta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Diciembre de 1904.—El Subsecretario interino, A. de Castro.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de una plaza de Ayudante numerario de la sección Técnica, vacante en la Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de Málaga, dotada con el sueldo ó retribución anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores auxiliares ó Ayudantes numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias, sean elementales ó superiores, que lleven dos años de servicios ó que tengan derechos adquiridos, según determina el artículo 50 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio, en el término improrrogable de sesenta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Diciembre de 1904.—El Subsecretario interino, A. de Castro.

Dada en Barcelona á 23 de Noviembre de 1904.—Eduardo Torner.—El Escribano, Licenciado José María Salvá. JO—10420

BARCELONA—UNIVERSIDAD

El Sr. Juez instructor de este distrito ha resuelto, con fecha de hoy, en méritos de la causa sobre hurto contra Daniel Maestre Velilla se cite para el acto del juicio oral al mismo, y por ignorarse su domicilio, por medio de la inserción de la presente en la GACETA...

Y para que pueda hacerse la citación, expido esta cédula en Barcelona á 22 de Noviembre de 1904.—Por el Escribano, Pablo del Campo, habilitado. JO—10421

D. Pedro Zamora Aragón, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

Por el presente, que se expide en méritos de causa sobre contrabando de cuatro paquetes conteniendo sacarina, procedentes de Harich, á la consignación de D. Alfonso Chesmén, en Viver, decomisados en la estafeta de cambio de esta ciudad, se cita y llama á dicho Sr. Chesmén...

Dado en Barcelona á 23 de Noviembre de 1904.—Pedro Zamora.—Por disposición de S. S., Antonio Codorniu. JO—10422

BARCO DE VALDEORRAS

El Sr. D. Francisco Alcón Robles, Juez instructor del partido del Barco de Valdeorras.

Por la presente cita, llama y emplaza á Juan Hernández Lobato, de diez y ocho años de edad, hijo de Modesto, se ignora el nombre de la madre, de raza gitano, soltero, ambulante, para que dentro del término de veinte días se presente ante la Audiencia provincial de Orense...

Al propio tiempo encarezco á las Autoridades é individuos de la policía la captura del referido procesado, y caso de que se efectúe, se sirvan disponer sea trasladado á la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Barco de Valdeorras 23 de Noviembre de 1904.—Francisco Alcón.—El Escribano, Joaquín Rodríguez. JO—10423

BILBAO—ENSANCHE

D. Julio Insausti y Orúe, Juez de instrucción del distrito del Ensanche de Bilbao.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Jiménez Badiola, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID...

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del José Jiménez Badiola, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 19 de Noviembre de 1904.—Julio Insausti.—Ante mí, Adolfo de Arriaga. JO—10424

En virtud de lo acordado en providencia de fecha de hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en causa sobre estafa, se cita á Carlos Barco, vecino de Bilbao y cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en Boletín oficial de esta provincia...

Bilbao 21 de Noviembre de 1904.—El actuario, Adolfo de Arriaga. JO—10425

D. Julio de Insausti y Orúe, Juez de instrucción del distrito del Ensanche de Bilbao.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Benigno Cavido y García, hijo de Benigno y de Francisca, de veintinueve años, casado, natural de Madrid, dependiente, y vecino que fué de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora...

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Benigno Cavido y García, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 21 de Noviembre de 1904.—Julio Insausti.—Ante mí, Adolfo de Arriaga. JO—10426

D. Julio de Insausti y Orúe, Juez de instrucción del distrito del Ensanche de Bilbao.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Tiberio Rodríguez é Iglesias y Eduardo Lorenzo Vázquez, de diez y nueve y veinticuatro años respectivamente, solteros, natural el primero de Orejais, y de Carracedo el segundo, jornaleros, y vecinos que fueron de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora...

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades

y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de los Tiberio Rodríguez y Eduardo Lorenzo, si fueren habidos, á la expresada cárcel, como comprendidos en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 23 de Noviembre de 1904.—Julio de Insausti.—Ante mí, Adolfo de Arriaga. JO—10427

D. Julio de Insausti y Orúe, Juez de instrucción del distrito del Ensanche.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Miguel Frigorri y Arana, hijo de Juan Antonio y de Felipa, soltero, de veintiséis años de edad, jornalero, natural de Ceberio y vecino y habitante en el barrio de Dos Caminos, y cuyo actual paradero se ignora...

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Miguel Frigorri y Arana, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao á 24 de Noviembre de 1904.—Julio de Insausti.—Ante mí, Adolfo de Arriaga. JO—10428

BILBAO—DECANATO

Por la presente, y en virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. D. Pedro Martínez Muñoz, Juez de instrucción de este partido, en el sumario que se instruye por malos tratos á Ricardo Escotet, se cita á éste para que dentro del término de ocho días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID...

Bilbao 19 de Noviembre de 1904.—El actuario, por mi compañero Sr. Martínez, Luis Franco. JO—10429

D. Pedro Martínez Muñoz, Juez de instrucción de este partido, decano de los de esta villa.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Carmelo Arnaiz, natural de Logroño, casado, jornalero, vecino de esta villa é hijo de Vicenta y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar del siguiente en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID...

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan con la debida actividad y celo á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido del mismo Carmelo Arnaiz, cuya prisión tengo acordada en la predicha causa...

Dada en Bilbao á 23 de Noviembre de 1904.—Pedro Martínez.—De su orden, por mi compañero Martínez, Luis Franco. JO—10430

CARTAGENA

D. Eduardo Chalud y Sola, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación de D. José María Herreros y García se instruye sumario por el delito de hurto contra Juan Hernández Pérez, de diez y siete años, soltero, hijo de Francisco y Josefa, natural y vecino de La Unión, en el Garbanzal, calle de los Oliveros ó del Laurel, núm. 17, de profesión minero...

Y para que se persone en el mismo á hacerle una notificación en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID...

Dada en Cartagena á 22 de Noviembre de 1904.—Eduardo Chalud y Sola.—El actuario, José M. Herreros. JO—10431

CERVERA

En el sumario instruido por este Juzgado, como especial, sobre malversación, contra D. Juan Francisco Solís Panadero, Juez de primera instancia y de instrucción de Las Palmas, se dictó sentencia por la Audiencia de Lérida en 29 de Agosto de 1903, por la que condenó al D. Juan Francisco Solís Panadero á la pena de seis meses y un día de presidio correccional, á las accesorias de suspensión de todo cargo público...

«Hallamos que debemos condenar y condenamos á D. Juan Francisco Solís Panadero á la pena de cuatro años de suspensión, multa de 125 pesetas y en las costas.»

Y á fin de que sirva de notificación á D. Juan Francisco Solís Panadero, á la vez que de requerimiento para que dentro del término de diez días satisfaga la multa impuesta, con apercibimiento de sufrir un día más de suspensión por cada cinco pesetas que deje de satisfacer...

Cervera 28 de Noviembre de 1904.—Domingo Agulló, Secretario. JO—10432

COÍN

D. Federico Frenller y Sánchez de Quirós, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto José Pérez Cortés, alias Rif, natural y vecino de Alhaurin el Grande, soltero, cabrero, hijo de Bartolomé é Isabel, de diez y seis años...

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Coín á 23 de Noviembre de 1904.—Federico Frenller.—El Escribano, Adolfo Pérez. JO—10433

GIJON—ORIENTE

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Oriente de esta villa se ha presentado demanda de juicio declarativo de mayor cuantía interpuesto por D. Manuel Alvarez y Alvarez, comerciante y vecino de Avilés, representado por el Procurador D. Jorge Rocas Rivero, contra el Sr. Abogado del Estado, en representación de éste; el representante del Ministerio fiscal en el Juzgado, en la de los individuos ausentes que puedan tener interés en el asunto...

Y no siendo posible emplazar personalmente á los interesados desconocidos, se hace el emplazamiento por medio de la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID, parándoles el mismo perjuicio que si se hiciese en persona.

Gijón 21 de Noviembre de 1904.—El Oficial, Javier del Río. X—2826

HUELVA

D. Eduardo Galván y López, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria, y en virtud de providencia dictada en este día en cumplimiento de la ejecutoria recaída en la causa seguida en este Juzgado por el delito de estafa contra Manuel Pérez Vidal, hijo de Manuel y de Carmen, de veinte años de edad, soltero, jornalero, con instrucción y natural y vecino de la ciudad de Sevilla, se interesa de todas las Autoridades, civiles como militares, y se ordena á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho penado, poniéndole, caso de ser habido, en la cárcel del partido á disposición de este Juzgado para que extinga la pena de dos meses y un día que le ha sido impuesta en la mencionada causa.

Dada en Huelva á 28 de Noviembre de 1904.—Eduardo Galván.—El actuario, Licenciado Blas F. Toscano. JO—10434

LAS PALMAS

D. Juan Lobo Jiménez, Juez de primera instancia del partido.

Por este primer edicto cito, llamo y emplazo á los ausentes en ignorado paradero D. Miguel, D. José Antonio y D. Juan Díaz Suárez, vecinos que fueron de San Mateo, y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquéllos no se presentasen, para que comparezcan dentro del término de dos meses á hacer uso de su derecho, haciéndose constar que dicha administración la ha pedido Doña María del Pino Díaz y Suárez, hermana de aquéllos y vecina de dicho pueblo de San Mateo...

Dado en Las Palmas de Gran Canaria á 15 de Noviembre de 1904.—Juan Lobo.—Ante mí, Juan Cancio. X—2820

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia dictada en 28 del actual por el Sr. Juez de primera instancia interino del distrito del Centro de esta capital, en demanda de juicio declarativo de mayor cuantía promovida por D. Luis y D. Juan Bautista Fernández del Pino y Saiz contra la viuda y herederos de D. Pedro Martínez Díez, sobre pago de pesetas como indemnización de daños y perjuicios, se ha conferido traslado de la referida demanda á D. Victoriano y Doña María del Rosario Martínez y Serrano, esposa esta última de D. Mariano ó D. Mauricio Sánchez Jiménez, emplazándoseles, para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los relacionados autos, personándose en forma...

Madrid 30 de Noviembre de 1904.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Luis de Aldecoa.—El Escribano, José Alonso Fadrique. JC—485

MADRID—CONGRESO

En el incidente promovido por D. Francisco Dueña y Sánchez contra su esposa Doña Pilar Fernández y Viscor, sobre que se alee el depósito de la misma y se declare extinguida la obligación de abonarle treinta y siete pesetas cincuenta céntimos en concepto de alimentos provisionales, se ha dictado la que contiene los particulares siguientes:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 25 de Noviembre de 1904, el Sr. D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, habiendo visto este incidente promovido por D. Francisco Dueñas y Sánchez, militar y de esta vecindad, representado por el Procurador D. José de Blas, bajo la dirección del Letrado D. Manuel Conrote, y de otra, como demandada, Doña Pilar Fernández Viscor, esposa del primero y declarada en estado de rebeldía, sobre que se alee el depósito de la persona de ésta y se declare extinguida la obligación que como consecuencia del mismo se impuso al Sr. Dueñas de entregarla treinta y siete pesetas cincuenta céntimos en concepto de alimentos provisionales;

Fallo que debía dejar y dejaba sin efecto el depósito de Doña Pilar Fernández, constituido en seis de Junio de mil ochocientos noventa y uno en poder de D. Carlos Fernández Pasmam, y, por tanto, se declara extinguida la obligación que,

sin que se le diera colación de la misma sin justificar su buena vida y costumbres, estableciendo el orden de ser llamado al goce y obtención de bienes dotales con otras condiciones que en el testamento se consignan.

Vacante la insinuada capellanía, el Procurador D. Juan Aparicio, en nombre y representación de Doña Magdalena Jiménez Carramiñana, que alega ser pariente en quinto grado de Marcos Jiménez Esteras, hijo de Catalina Esteras, y ésta hija de Agueda Cabrera, hermana del fundador, ha promovido el correspondiente juicio para la declaración de derechos y adjudicación de los bienes dotales de dicha capellanía.

En su virtud, por providencia de este día, he acordado llamar por medio del presente á los que se crean con derecho á los bienes de precitada capellanía para que comparezcan en este Juzgado á deducirlo en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Soria á 28 de Noviembre de 1904.—Isidro Liesa.— Ante mí, Gabriel Rodríguez. X—2821

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

El Consejo de gobierno ha acordado la enajenación, por medio de subasta, que tendrá lugar en la sala de Juntas generales del Banco de España, de los siguientes valores:

4.570 acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos. Pesetas 10.000.000 nominales de Deuda perpetua interior al 4 por 100 en títulos de la serie F. Pesetas 5.000.000 nominales de Deuda perpetua interior al 4 por 100 en títulos de la serie B.

La subasta de unos y otros valores tendrá lugar el día 9 del corriente, admitiéndose proposiciones en pliegos cerrados, de tres y media á cuatro de la tarde del mismo día, acompañando á ellas los resguardos que acrediten haber depositado en la Caja del Banco, antes de las dos de la tarde, el uno por ciento, por lo menos, del importe nominal de la cantidad á que se refiera la proposición, en las de Deuda perpetua interior, y el cuatro por ciento, también sobre el nominal, en las de acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos, con derecho, por parte de los interesados, á hacer intervenir sus proposiciones por Agentes de Cambio y Bolsa ó por Corredores de comercio en cuanto á las acciones de tabacos, y por los primeros respecto de las de Deuda perpetua.

En las proposiciones para adquisición de Deuda perpetua se especificará la serie de los títulos á que se refieran, no pudiendo aquéllas ser menores de 50.000 pesetas en las de la serie F, y de 2.500 para la serie B, y en todo caso las proposiciones, por cada serie, serán múltiples del capital nominal de los respectivos títulos.

A las cuatro de la tarde y ante una Comisión presidida por el Gobernador, se abrirán las proposiciones presentadas y después el pliego cerrado que contendrá los tipos mínimos á que se hayan de ceder unos y otros valores, adjudicándose á las proposiciones más ventajosas, y en igualdad de precios las de menores cantidades, por el orden de su presentación mientras no excedan de la suma objeto de la subasta.

El pago habrá de verificarse antes de las dos de la tarde del día 16 del corriente, y el proponente que no lo verifico perderá el depósito constituido.

Madrid 5 de Diciembre de 1904.—El Secretario general, Gabriel Miranda. X—

Crédito Navarro.

Esta Sociedad expidió en 7 de Enero de 1901, con el número 1.739, á favor de D. Bartolomé Cilocti, vecino de Pamplona, un resguardo de otro depósito voluntario de valores por 5.000 pesetas nominales, en diez acciones de la Azucarera Navarra, números 2.676 al 2.685, en garantía del préstamo número 2.539, de pesetas efectivas 4.000.

Habiendo solicitado un duplicado, por extravío del primero, se anuncia al público por tercera vez para que si alguno se cree con derecho á reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde el día 5 de los corrientes mes y año, fecha de la inserción del primer aviso en la GACETA DE MADRID.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo y extinta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona 30 de Noviembre de 1904.—El Secretario, Luis C. Flundain. X—2829

Sociedad Fabrica de Mieres.

Por resultado del sorteo celebrado en este día, corresponde amortizar en el segundo semestre del año actual las 70 obligaciones números 41 á 50, 181 á 190, 751 á 760, 911 á 920, 1.071 á 1.080, 2.181 á 2.190 y 5.731 á 5.740, cuyo reembolso se efectuará desde 1.º de Enero próximo, presentándolas respaldadas y firmadas bajo facturas que se facilitarán en las oficinas de la presidencia de esta Sociedad, en Mieres, así como en la casa de los Sres. Masaveu y Compañía, de Oviedo.

Desde el mismo día y en igual forma se pagarán los cupones de intereses con los descuentos que les correspondan, con arreglo á los presupuestos vigentes.

Fábrica de Mieres 1.º de Diciembre de 1904.—P. P. del Presidente, el Jefe de Contabilidad, Alejandro F. Nespral. X—2825

Banco de España. Barcelona.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intransferible núm. 46.680, expedido por esta sucursal en 7 de Octubre de 1902, á favor de D. Antonio Viader Janer y Doña Concepción Escayola Font, indistintamente, y consistente en 67.500 pesetas nominales en Deuda perpetua 4 por 100 interior, se anuncia por primera vez en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia para que el que se considere con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del presente anuncio, ó de lo contrario, se expedirá duplicado de dicho resguardo, quedando el Banco libre de toda responsabilidad, de acuerdo con lo prescrito en el art. 6.º del reglamento y en el 58 de las instrucciones.

Barcelona 10 de Diciembre de 1904.—El Secretario, E. Villarrazo. X—2819

Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera.

Verificado el sorteo en el día de ayer de las obligaciones hipotecarias emitidas por la extinguida Compañía de Asturias, que la referida Sociedad ha tomado á su cargo, ha correspondido la amortización en el segundo semestre del corriente año á las 100 que llevan los números 3.086 á 3.111, 3.152 á 3.180, 3.281, 3.552 á 3.580, 3.806 á 3.820, y sus tenedores pueden presentarse á cobrar su importe en estas oficinas ó en la casa de Banca de los Sres. Herrero y Compañía, de Oviedo, desde el 1.º de Enero próximo en adelante.

Desde la misma fecha también se pagarán los cupones de interés con los descuentos que, según los vigentes presupuestos, les corresponde.

La Felguera 2 de Diciembre de 1904.—El Director, B. Junquera. X—2824

Banco del Comercio.

Su situación el día 30 de Noviembre de 1904.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO. Rows include Caja, Sucursal del Banco de España, Efectos en cartera, Préstamos sobre valores, etc.

Table with columns: Depósitos en garantía, nominales, Idem en custodia, idem...

Table with columns: CAPITAL, PASIVO. Rows include Capital, Fondo de reserva, Cuentas corrientes, etc.

Table with columns: Depositantes de valores en garantía, nominales, Idem de efectos en custodia, idem...

El Contador, José de Azcárate.—El Director Gerente, Fernando Echevarría.—V.º B.º—El Presidente de turno del Consejo de administración, E. Coste y Vildósola. X—2823

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 5 de Diciembre de 1904, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Dia 3, Dia 5). Rows include Deuda perpetua al 4 o/o interior, Deuda al 5 o/o amortizable, Bancos y Sociedades.

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Table with columns: Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 5 por 100 amortizable, Banco Hipotecario, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras. Paris, á la vista, 35/65. Londres, á la vista, libra esterlina, 34/11.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

IMPRESA DE LA «GACETA DE MADRID». — Calle de Pontejos, 8.—Teléfono 75.—En este establecimiento se hacen con esmero, prontitud y economía, cuantos trabajos tipográficos se le encomienden por las oficinas ó por los particulares.

También se encuentran á la venta los impresos que se exigen por la vigente ley de alcoholes.

LA MARGARITA EN LOECHES.— COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Establecimiento de baños de la misma Agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z—14

GRANDES ALMACENES DE CARRUAJES

SUCESORES DE MIRA Paseo del Cisne, 23; Alfonso X, 1 y 5, y Rafael Calvo, 5. Teléfono 2.367.—MADRID (CASA FUNDADA EN 1868)

Siempre más de doscientos carruajes á la venta, nuevos y de ocasión, de las primeras marcas nacionales y extranjeras. Guarniciones.—Reparación y conservación de carruajes.—Exportación á provincias.

SANTOS DEL DÍA

Santos Emillano y Bonifacio, mártires.

ESPECTÁCULOS

REAL.—A las 8.—(7.ª de abono. Turno 1.º)—Lohengrin. ESPANOL.—A las 8 y 1/2.—La niña.—El chiquillo. PRINCESA.—A las 8 y 1/2.—Las solteronas.—Aurora. LARA.—A las 8 y 1/2.—Entre doctores.—El contrabando. El amor que pasa (sección doble). ZARZUELA.—A las 7.—El señor Joaquín.—Bohemios.—El húsar de la guardia.—La casita blanca. APOLO.—A las 7 y 1/2.—La puñalada.—Los pícaros celos. La familia de doña Satura ó El Salvador y los Evangelistas (estreno).—El pobre Valbuena. ESLAVA.—A las 8 y 3/4.—Enseñanza libre.—El rey del valor.—Los trasnochadores.—Venus-Salón. COMICO.—A las 7.—La traca.—El teje maneje.—El túnel (estreno).—¡M'hacéis de reír, don Gonzalo! MODERNO.—A las 8 y 1/2.—Marquilla (hijo).—La borracha. Los zapatos de charol.—La polka de los pajaros. NOVEDADES.—A las 8 y 1/2.—Por un legado y el monólogo Yó.—El puñao de rosas.—Los catariongos.

Imprenta de la GACETA DE MADRID Pontejos, 8.—Teléfono 75.

OBSERVATORIO DE MADRID (1)

Observaciones meteorológicas del día 5 de Diciembre de 1904.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for hours 12 de la noche, 6 de la mañana, etc.

(1) No se han recibido en el Observatorio los telegramas meteorológicos.